

**LEY QUE PROCLAMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA A MANUEL PARDO Y LAVALLE,  
1 DE AGOSTO DE 1872**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley que sigue:

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

1° Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales calificadas y aprobadas por el Congreso, resulta que el ciudadano Manuel Pardo ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República.

2° Que el expresado ciudadano reúne en su persona todas las calidades que designa el artículo 79 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.- La nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente constitucional de la República al ciudadano Manuel Pardo, para el periodo legal que empezará el 2 de agosto del presente año de 1872 y terminará el 2 de agosto de 1876.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima, 1 de agosto de 1872.

Manuel F. Benavides, Presidente del Congreso;

Bernardino Calonje, Secretario del Congreso;

José María González, Secretario del Congreso.

Casa de gobierno en Lima, a 1 de agosto de 1872. Mariano Herencia Cevallos, Juan Antonio Ribeyro, Ministro de Relaciones Exteriores; M. Morales, Ministro de Gobierno; José Eusebio Sánchez, Ministro de Justicia; Francisco Diez Canseco, Ministro de Guerra y Marina; J. De la Riva Agüero, Ministro de Hacienda y Comercio.